



MORENA

ACUERDO

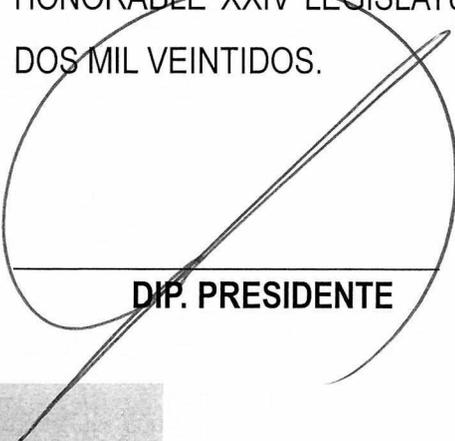
002032

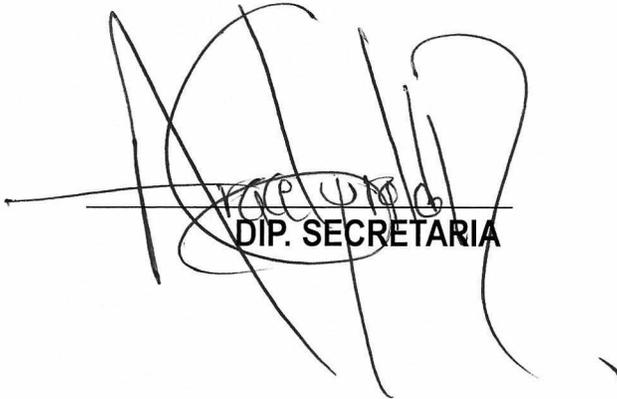
EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 25 DE SU REGLAMENTO, EN LO APLICABLE, REALICE A LA BREVEDAD LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA **CUENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE** Y ASÍ ESTAR EN CONDICIONES DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 86 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

.APROBADO NO APROBADO

SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE MORENA. LEIDO POR LA **DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.


DIP. PRESIDENTE


DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

13 ENE 2022

RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

Alejandra
ANG
DIPUTADA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Compañeras Diputadas

Compañeros Diputados

HONORABLE ASAMBLEA:



Alejandra María Ang Hernández, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario MORENA de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con **DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO RELATIVO A EXHORTO AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California establece las facultades para la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; la fracción I, inciso a) y la fracción II, inciso a) del precitado artículo señalan que corresponde a la Comisión el conocer, estudiar y dictaminar los Informes de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de



las Entidades fiscalizables, previstas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California y supervisar el inventario y control de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado, organismos descentralizados, paraestatales y todos aquellos sujetos a fiscalización por el Congreso del Estado.

Correlacionada a la información del párrafo anterior es importante precisar que en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios en su Capítulo V relativo a “De los Informes Individuales” en el artículo 47 se establece la información mínima que deben contener los Informes Individuales, producto que resulta de los procesos de fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado.

Por otra parte el artículo 46 del Capítulo V relativo a “De los Informes Individuales” de la Ley antes citada, señala que la Auditoría Superior del Estado entregará los Informes Individuales de auditoría al Congreso, por conducto de la Comisión, dentro de los doce meses siguientes a la presentación de la Cuenta Pública correspondiente. De conformidad a lo antes dispuesto por la Ley, en fecha 23 de julio de 2021 recibe la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California mediante oficio TIT/1020/2021 Informe Individual que corresponde al Poder Judicial del Estado de Baja California de la cuenta pública del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Que el primero de agosto del 2021 queda debidamente constituida la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, en sesión celebrada ese mismo día fue aprobado ante el Pleno del Congreso en votación nominal con 24 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones “Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se somete a consideración de la Honorable Asamblea, la conformación de las comisiones que integrarán las Diputadas y Diputados de la XXIV Legislatura



del Congreso del Estado de Baja California” estableciendo en el Acuerdo PRIMERO, fracción III, la conformación de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público quedando de la siguiente manera, Presidenta: Alejandra María Ang Hernández, Secretaria: María del Rocío Adame Muñoz y como vocales los y las Diputadas Julia Andrea González Quiroz, Liliana Michel Sánchez Allende, Julio Cesar Vázquez Castillo, Araceli Geraldo Núñez, Sergio Moctezuma Martínez López y Amintha Guadalupe Briceño Cinco.

Una vez conformada la Comisión en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3 fracción I, 4, 6, 18 y 20 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California la comisión recibe por parte del Diputado Juan Manuel Molina Gracia, Presidente de la Mesa Directiva de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California mediante oficio no. 000087 del tres de agosto de 2021 Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, con motivo de la conclusión de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California, con documentación adjunta como relación de sesiones celebradas, relación de opiniones pendientes de dictaminar, informes pendientes de entregar a la Comisión por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

Que en base a la relación de opiniones pendientes de dictaminar, la Comisión el día diecisiete de agosto de 2021 recibe por parte del Lic. Eduardo Poceros Chávez, el cual fungió como enlace de la Auditoría Superior del Estado de Baja California y el Congreso del Estado de Baja California, Informes Individuales en original elaborados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, resultando un total de noventa y cuatro (94) informes individuales del dos mil diecinueve, uno (1) de dos mil dieciocho y uno (1) de dos mil diecisiete pendientes de dictaminar, arrojando un total de noventa y seis (96).



En relación a lo anterior es de precisar que de los Informes Individuales pendientes por dictaminar a la cuenta pública del año 2019, en el paquete de los 94 Informes se encontraba el que corresponde al Poder Judicial del Estado de Baja California.

De conformidad a las facultades conferidas a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público por la Leyes vigentes en materia y en apego al Programa de Trabajo correspondiente a los meses de septiembre-diciembre 2021 de la Comisión y aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de Comisión el día 26 de agosto de 2021, en la tercer sesión ordinaria de la Comisión celebrada el doce de octubre del 2021 fue analizado y discutido el Informe Individual del Poder Judicial del Estado de Baja California, de la cuenta pública correspondiente al 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, enlistado en el punto quinto, numeral uno del orden del día de dicha sesión.

De los datos más relevantes de dicha entidad se desprende que fue constituido el 16 de agosto de 1953, por disposición de Ley con el objeto de Administrar la justicia en la sociedad, mediante la aplicación de las normas jurídicas en la resolución de conflictos, de manera autónoma e independiente en sus decisiones.

Que la Ley vigente que aplica el Poder Judicial del Estado de Baja California en cumplimiento de sus funciones fue Publicada en el Periódico Oficial No. 49, de fecha 4 de octubre de 1995, Tomo CII.

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta



entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Poder Judicial del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El Informe Individual, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática - presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

Es necesario precisar que en el apartado II.1 relativo a "*Resultados de la Auditoría*" contenido en el Informe Individual de dicha entidad se desprende lo



siguiente: *"El Poder Judicial del Estado de Baja California no cuenta con RFC propio, utilizando el que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, inobservando el Artículo 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el Artículo 25 de su Reglamento, en lo aplicable; estableciendo este último dispositivo normativo lo siguiente: "Para los efectos del Artículo 27 del Código, las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias y las demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan, deberán inscribirse en el registro federal de contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente en forma separada del ente público al que pertenezcan".*

En conclusión se resume que el Poder Judicial del Estado de Baja California requiere llevar a cabo las gestiones correspondientes para contar con su RFC propio, con el propósito de que cumpla de manera cabal con sus obligaciones fiscales, estando en posibilidad de emitir sus Comprobantes Fiscales Digitales, cumpliendo paralelamente con la obligación fiscal establecida en el Artículo 86 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; respecto a la expedición de los comprobantes fiscales en el pago de salarios, realizando directamente el entero de los impuestos retenidos, sin tener que depender del Poder Ejecutivo del Estado, además de que en sentido estricto, dichos comprobantes cumplan con los requisitos fiscales a que se encuentran sujetos. Lo anterior, aunado a que se reforzará el control interno al contar con la documentación soporte que integra su cuenta pública debidamente requisitada.

Cabe mencionar que del análisis y discusión que se llevó a cabo en el desahogo de la tercer sesión ordinaria de la Comisión celebrada el 12 de octubre del 2021,



se emite como resultado el Dictamen no. 27 en el que se resuelve no aprobar la cuenta pública que comprende del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del Poder Judicial del Estado de Baja California, dicho dictamen fue sometido al análisis y discusión del Pleno del Congreso en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre del 2021, siendo el mismo aprobado por unanimidad del Pleno en los mismos términos que fue remitido por la Comisión.

El artículo 155, Título Décimo Primero, relativo a “De los Órganos Administrativos del Poder Judicial del Estado”, Capítulo I relativo a “Del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California” de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California establece lo siguiente:

ARTICULO 155.- La Administración, Vigilancia, Disciplina y Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura de la Entidad, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y ésta ley.

El Consejo de la Judicatura del Estado velará, en todo momento, por la autonomía de los Órganos del Poder Judicial del Estado y por la independencia e imparcialidad de los miembros de éste último.

Por otra parte, el artículo 158 de la precitada Ley establece lo siguiente:

ARTICULO 158.- El Consejo de la Judicatura del Estado, estará presidido por el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo y ejercerá las atribuciones que le confiere ésta Ley.

Es por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el Artículo 25 de su Reglamento, en lo aplicable, que se emite exhorto dirigido al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja



California, para que a la brevedad realicen las acciones correspondientes para que el Poder Judicial cuente con su propio R.F.C.

Es por todo lo antes expuesto y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa de trámite ante comisión de esta proposición de acuerdo económico, para quedar de la siguiente manera:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO: Se exhorta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el Artículo 25 de su Reglamento, en lo aplicable, realice a la brevedad las gestiones correspondientes para que el Poder Judicial del Estado de Baja California cuente con su Registro Federal de Contribuyente y así estar en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEGUNDO: Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso respecto al presente Acuerdo.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los trece días del mes de enero de dos mil veintidós.


ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

SE HACE CONSTAR QUE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA PRESENTE EN ESTA SESION, GARCÍA RUVALCABA DAYLIN, BLASQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO, ADAME MUÑOZ MARIA DEL ROCIO, SE ADHIEREN A LA **PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**, POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 25 DE SU REGLAMENTO, EN LO APLICABLE, REALICE A LA BREVEDAD LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CUENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE Y ASÍ ESTAR EN CONDICIONES DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 86 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. DADO EN **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA TRECE DE ENERO DE 2022.**

PRESIDENTE DEL CONGRESO SEÑALA QUE SE CLARIFIQUE LA PROPOSICION, PARA QUE ESTABLEZCA QUE SE SOMETA TANTO AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMO AL PLENO DE CONSEJO DE LA JUDICATURA.